



URGENTE **TERCERA REITERACIÓN: TRASLADO: COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC".**

Desde Jehimy Alejandra Erazo Molina <jerazo@enterritorio.gov.co>

Fecha Lun 27/01/2025 9:52

Para CONSORCIO INTER COCUC <consorciointercocuc@gmail.com>;
Utcomplejoscarcelarioscucuta@gmail.com <Utcomplejoscarcelarioscucuta@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (2 MB)

202461010322772_DEUDAS ING ELKIN ANGULO.pdf;

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 216144 suscrito entre ENTerritorio S.A. y USPEC. – Contrato derivado de obra No. 2240069 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COCUC CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144"

ASUNTO: URGENTE** **TERCERA REITERACIÓN.** TRASLADO: COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC".

Cordial saludo,

En virtud en los manifestado en el comunicado con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC" nos permitimos solicitar respuesta INMEDIATA con el fin de atender con oportunidad el requerimiento del peticionario, el Sr. ELKIN ALFONSO ANGULO NIÑO quien señala lo siguiente:

(...)"

solicito según sus funciones y encargo hagan la respetiva gestión y me garanticen el pago de todo lo que me debe la Unión temporal, teniendo en cuenta que, "Frente a la responsabilidad de los supervisores e interventores, se deben aplicar los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, junto con la Ley 610 de 2000 y los artículos 25 y 53 de la Ley 734 de 2002, además de las normas que regulan la responsabilidad penal y civil que puede recaer en cabeza de ustedes. Adicionalmente, deben tener en cuenta que los principios constitucionales de la gestión fiscal contenidos en el artículo 267 de la Carta Política, quienes ustedes en calidad de gestores y responsables fiscales están sujetos a lo indicado en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011" MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. ENTERRITORIO. Por lo que las hago responsables solidariamente tanto a la interventoría, a la gerente del convenio, como a la supervisora del proyecto, si se llegasen a seguir vulnerando mis derechos como

*trabajador en propiedad de dicho contrato, como es mi caso de ingeniero residente de obra y no me pagan lo que por ley y derecho me corresponde.
(...)"*

Así las cosas, se da traslado a la interventoría CONSORCIO INTER COCUC como supervisor del contrato de obra, con el fin que se emita pronunciamiento oficial de manera **INMEDIATA**, con el fin de proceder que ENTerritorio S.A. atienda lo dispuesto en el comunicado de referencia en el plazo otorgado, relacionado al pago de los honorarios y lo adeudado al profesional antes mencionado.

De manera atenta,



Contratista

Jehimy Alejandra Erazo Molina

Grupo de Desarrollo de Proyectos 1- C.I. 216144

jerazo@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Jehimy Alejandra Erazo Molina <jerazo@enterritorio.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de enero de 2025 11:50

Para: Utcomplejoscarcelarioscucuta@gmail.com <Utcomplejoscarcelarioscucuta@gmail.com>; CONSORCIO INTER COCUC <consorciointercocuc@gmail.com>

Cc: Erika Carolina Sierra Crisson <csierra@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>

Asunto: **SEGUNDA REITERACIÓN:** TRASLADO: COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC".

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 216144 suscrito entre ENTerritorio S.A. y USPEC. – Contrato derivado de obra No. 2240069 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COCUC CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144"

ASUNTO: SEGUNDA REITERACIÓN. TRASLADO: COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC".

Cordial saludo,

En virtud en los manifestado en el comunicado con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC" nos permitimos solicitar respuesta INMEDIATA con el fin de atender con oportunidad el requerimiento del peticionario, el Sr. ELKIN ALFONSO ANGULO NIÑO quien señala lo siguiente:

(...)"

solicito según sus funciones y encargo hagan la respetiva gestión y me garanticen el pago de todo lo que me debe la Unión temporal, teniendo en cuenta que, "Frente a la responsabilidad de los supervisores e interventores, se deben aplicar los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, junto con la Ley 610 de 2000 y los artículos 25 y 53 de la Ley 734 de 2002, además de las normas que regulan la responsabilidad penal y civil que puede recaer en cabeza de ustedes. Adicionalmente, deben tener en cuenta que los principios constitucionales de la gestión fiscal contenidos en el artículo 267 de la Carta Política, quienes ustedes en calidad de gestores y responsables fiscales están sujetos a lo indicado en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011" MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. ENTERRITORIO. Por lo que las hago responsables solidariamente tanto a la interventoría, a la gerente del convenio, como a la supervisora del proyecto, si se llegasen a seguir vulnerando mis derechos como trabajador en propiedad de dicho contrato, como es mi caso de ingeniero residente de obra y no me pagan lo que por ley y derecho me corresponde.

(...)"

Así las cosas, se da traslado a la interventoría CONSORCIO INTER COCUC, con el fin que se emita pronunciamiento oficial de manera **INMEDIATA**, con el fin de proceder que ENTerritorio S.A. atienda lo dispuesto en el comunicado de referencia en el plazo otorgado, relacionado al pago de los honorarios y lo adeudado al profesional antes mencionado.

De manera atenta,



Contratista

Jehimy Alejandra Erazo Molina

Grupo de Desarrollo de Proyectos 1- C.I. 216144

jerazo@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de

Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Jehimy Alejandra Erazo Molina <jerazo@enterritorio.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de diciembre de 2024 11:36

Para: CONSORCIO INTER COCUC <consorciointercocuc@gmail.com>;

Utcomplejoscarcelarioscucuta@gmail.com <Utcomplejoscarcelarioscucuta@gmail.com>

Cc: Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>

Asunto: TRASLADO: COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC".

Referencia: Contrato interadministrativo No. 216144 suscrito entre ENTerritorio S.A. y USPEC – Contrato derivado de interventoría No. 2240069 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COCUC CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144"

ASUNTO: TRASLADO: COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC".

Cordial saludo,

En virtud en los manifestado en el comunicado con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: "COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC" nos permitimos dar traslado al comunicado del asunto, con las peticiones hechas por el Sr. ELKIN ALFONSO ANGULO NIÑO señala lo siguiente:

(...)"

solicito según sus funciones y encargo hagan la respetiva gestión y me garanticen el pago de todo lo que me debe la Unión temporal, teniendo en cuenta que, "Frente a la responsabilidad de los supervisores e interventores, se deben aplicar los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, junto con la Ley 610 de 2000 y los artículos 25 y 53 de la Ley 734 de 2002, además de las normas que regulan la responsabilidad penal y civil que puede recaer en cabeza de ustedes. Adicionalmente, deben tener en cuenta que los principios constitucionales de la gestión fiscal contenidos en el artículo 267 de la Carta Política, quienes ustedes en calidad de gestores y responsables fiscales están sujetos a lo indicado en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011" MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. ENTERRITORIO. Por lo que las hago responsables solidariamente tanto a la interventoría, a la gerente del convenio, como a la supervisora del proyecto, si se llegasen a seguir vulnerando mis derechos como trabajador en propiedad de dicho contrato, como es mi caso de ingeniero residente de obra y no me pagan lo que por ley y derecho me corresponde.

(...)"

Así las cosas, se da traslado a la interventoría CONSORCIO INTER COCUC, con el fin que se emita pronunciamiento oficial oportuno, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente, (fecha máxima de respuesta 23 de diciembre

de 2024), a la fecha 12 de noviembre de 2024, con el fin de proceder que ENTerritorio S.A. atienda lo dispuesto en el comunicado de referencia en el plazo otorgado, relacionado al pago de los honorarios y lo adeudado al profesional antes mencionado.

De manera atenta,